



## **Introducción**

En diciembre de 2019 apareció en China el coronavirus SARS-COV2, virus que se descubrió provoca una enfermedad que puede ser mortal y que es extremadamente contagiosa llamada COVID-19, dicha enfermedad se fue extendiendo por todo el mundo, afectando gravemente a la salud de las personas e incluso cobrando millones de vidas, por ello, la propagación de dicha enfermedad fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.

En México la epidemia fue reconocida por el gobierno en marzo de 2020, y en consecuencia, se alertó a la población acerca de los riesgos de contraer la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), convirtiéndose esta en una enfermedad grave de atención prioritaria en todo el país, y fue en ese sentido que se establecieron diversas medidas enfocadas en la prevención de contagios, tales como la cuarentena voluntaria y el distanciamiento social.

Durante este periodo de pandemia, se volvió indispensable la adopción e implementación de medidas extraordinarias enfocadas al uso de los espacios públicos, cerrándose por completo o bien, limitándose el número de personas que pueden estar al mismo tiempo en un mismo lugar, afectando directamente el desarrollo de actividades laborales, sociales, comerciales y educativas, pues la atención no se brindaba en absoluto o solamente se prestaba a un muy reducido número de beneficiarios.

Esta situación dejó al descubierto la falta de actualización de las organizaciones públicas en materia informática, pues las medidas implementadas, provocaron en diversos sectores, una terrible parálisis en el sistema de prestación de servicios, especialmente servicios estatales a cargo de funcionarios públicos, dejando de atender situaciones de alta prioridad, tales como el acceso a la justicia, educación, económicos, entre otros, demostrando de esta forma la poca preparación en el área del teletrabajo para lograr el funcionamiento de las instituciones.



En el marco de este panorama, de paralización en el desarrollo de funciones estatales, es que surge la presente investigación, con el objeto de proponer la implementación de mecanismos y protocolos de acción para continuar las actividades estatales, identificando los requerimientos principales para asegurar el funcionamiento de las instituciones. Para ello, este trabajo se ha auxiliado del uso del método analítico, del método documental y por supuesto del método funcional.

### **Pandemia por COVID- 19 y su impacto en la Administración Pública en México**

El 23 de marzo de este 2020, en México se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, mismas que alertaban a la población de permanecer en casa y promovían el distanciamiento social. (D.O.F., Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante d, 2020)

En esta nueva normalidad ha sido necesario aprender a convivir con un virus extremadamente contagioso, se volvió indispensable la adopción de medidas para minimizar los riesgos de infección, por ejemplo, el uso de los espacios públicos, la permanencia en casa y salir únicamente para cuestiones esenciales, cerrándose o limitándose el número de personas que pueden estar al mismo tiempo en un mismo lugar, vedándose actividades no esenciales e incluso escalonando el desarrollo de actividades laborales, sociales y educativas con el propósito de lograr el distanciamiento social. (Salud, 2020)

Una vez aclarado lo anterior, es menester referirnos a la administración pública y cómo esta fue afectada por dichas medidas implementadas para la prevención de dicha enfermedad, pero para eso, se deben hacer ciertas aclaraciones, por ejemplo, cuando se hace referencia a la administración pública, esta se refiere al “conjunto de áreas del sector



público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público, trata de lograr los fines del Estado” (Fernández Ruiz, 2011), es decir, el andamiaje administrativo a través del cual el país otorga los servicios que le son propios a sus ciudadanos.

En ese mismo sentido, se dice que “para cumplir con los fines que históricamente el hombre le ha asignado al Estado, este realiza una múltiple y variada actividad a través de sus órganos, que a su vez la realizan mediante la actividad de los hombres, es decir, de seres humanos que a todos los niveles laboran como servidores del Estado, y que son quienes en última instancia realizan materialmente la actividad estatal” (Galindo Camacho, 2000), con dicha idea en mente es que se comprende el hecho de que el Estado cumple su función administrativa a través del capital humano que es contratado para desempeñarlo, son los servidores públicos los encargados de la administración pública.

Ahora bien, la relación entre Estado y Administración Pública se une mediante un nexo indisoluble, esto es la reglamentación constitucional, ya que en esta se encuentran las bases de la estructura y características con las que se conformará la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo que establece el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública Federal, es Centralizada y Paraestatal, conforme a su Ley normativa, quien contara con su propia estructura y características, además em diversos artículos se señalan incluso las responsabilidades de los servidores públicos.

Sin profundizar en el tema de la estructura y características de la Administración Pública ya sea a nivel Federal, Estatal o Municipal, por no ser objeto de la investigación, se hace la aclaración de que en el presente trabajo al hablar de Administración Pública se refiere en forma genérica a los servidores públicos y los servicios públicos en general que son prestados por el Estado mexicano, esto es, servicios de salud, seguridad, educación, comunicaciones y transporte, empleo, impartición de justicia, entre otros.



Expuesto lo anterior, se aborda el punto principal, es decir, el impacto de la pandemia en la administración pública, veamos, durante el periodo de contingencia sanitaria, la Secretaría de la Función Pública determinó las medidas necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales, la prestación de bienes y servicios públicos esenciales para la ciudadanía, mediante el establecimiento de mecanismos de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal priorizando el trabajo a distancia, así como la utilización de tecnologías de información y comunicación electrónica como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2, privilegiando con ello la salud e integridad de las personas servidoras públicas, sus familias y de la sociedad en general. (D.O.F., 2021)

Como se desprende de las determinaciones antes mencionadas, se hizo indispensable el desarrollo de habilidades para llevar a cabo las diversas actividades que implica el cumplimiento de la función pública, para en ese sentido, cumplir con el objetivo de seguir atendiendo las necesidades de la población, dentro de los elementos indispensables se encuentran la actualización, basada en generar una modernización de los conocimientos ya existentes, y que implica la capacitación del personal sobre mecanismos que les permitan la realización de sus las actividades laborales.

A propósito de dichas determinaciones, se hace referencia a datos duros que analizan las condiciones relativas a la Administración Pública Federal, el Censo Nacional de Gobierno Federal 2020 (INEGI, 2021), levantado del 28 de septiembre de 2020 al 29 de enero del 2021, y que analiza las Instituciones de la Administración Pública Federal Centralizada, Instituciones de la Administración Pública Federal Paraestatal y Empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, mostró que:

Al cierre de 2019, las instituciones de la Administración Pública Federal contaron con 1,606,800 servidoras y servidores públicos; Respecto al rango de ingresos mensuales que percibieron, el más frecuente para hombres y mujeres fue de 5 001 a 10 000 pesos.



Al cierre de 2019, de los recursos materiales con los que contaron las instituciones de la Administración Pública Federal, se reportaron 41 033 bienes inmuebles, 125 116 vehículos en funcionamiento y 773 083 computadoras.

Al cierre de 2019, 99.4% de las instituciones de la Administración Pública Federal contó con elementos, mecanismos y/o esquemas de profesionalización para el personal. El mecanismo más frecuente fue programas de capacitación.

Con base en dichos datos se dibuja un panorama de la Administración Pública en México, donde contamos con más de un millón de servidores públicos pero no existen equipos de cómputo suficientes para todos ellos, y cuyos ingresos mensuales no superan los diez mil pesos en promedio, lo que representa una imposibilidad real de adquirir por cuenta propia equipos para el desempeño de sus trabajos, el único dato alentador que se rescata de dicha información es el hecho de que casi el 100% de instituciones cuentan con mecanismos de profesionalización y capacitación para sus trabajadores.

Con dicho escenario en mente, puede hacerse la idea de las graves consecuencias que ocasionó la falta de recursos en la prestación de servicios públicos, pues muchas instituciones de la Administración Pública no adoptaron las medidas sugeridas, tal vez por la falta de recursos o bien, la falta de habilidades técnicas y organizativas que les permitieran hacerlo, en el primer supuesto, la solución es un poco más complicada ya que requiere mayor inversión gubernamental para solventar la escasez de computadoras para los trabajadores, sin embargo en el segundo supuesto es mucho más sencillo de solucionar, pues existen medios suficientes para proporcionar dicha capacitación técnica.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que el impacto en el desempeño de las funciones relativas a la Administración Pública en México fue grande, en primer lugar, porque es fue acontecimiento para el que ningún país ni gobierno en el mundo estaba preparado, y cuyas consecuencias no eran fáciles de comprender, y en segundo lugar, debido a la escasez de recursos y falta de inversión en implementación de medios electrónicos para la prestación de servicios públicos.



A continuación, se revisarán algunas de las medidas adoptadas en algunos sectores específicos de la administración pública y cómo se cubrieron los servicios y las necesidades de los receptores de estos, así como también la falta de medidas que impidieron la prestación de los mismos, y en consecuencia paralizaron por completo a las instituciones, llegando incluso a vulnerar los derechos fundamentales de gran parte de la población mexicana.

### **Medidas adoptadas por instituciones de la Administración Pública**

Como se ha mencionado anteriormente, entre las medidas adoptadas durante la contingencia sanitaria, por la Secretaría de la Función Pública están el trabajo a distancia ha demostrado ser un mecanismo efectivo para el debido cumplimiento de las actividades laborales privilegiando la prevención de contagios, además de que han propiciado la generación de ahorros en gasto corriente, disminución de desplazamientos, reducción del ausentismo laboral y el posicionamiento de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como instrumento principal para el desempeño de las funciones, pero también como medio de coordinación, notificación de información oficial y como la principal herramienta para la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas; (D.O.F., 2021)

Ahora bien, en el sector educativo es un ejemplo de adaptación a las medidas sugeridas, como se desprende de la siguiente información, de acuerdo con datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), la medida de aislamiento para evitar la propagación rápida del virus COVID-19 provocó que aproximadamente 30 millones de alumnos, de todos los niveles educativos presenciales, se vieran en la necesidad de dejar de asistir a sus centros escolares porque se suspendieron las clases (CETYS, 2021), cuestión que fue solventada mediante la implementación de clases a distancia, en un primer momento mediante clases por internet.

Sin embargo, no se puede hablar de que la situación fue del todo solventada, pues es un hecho bien sabido que del acceso a internet en México es limitado, la Encuesta sobre



Disponibilidad y Uso de Tecnología de la Información y la Comunicación en los Hogares proporciona información a nivel nacional, estatal, estatal rural-urbano, mostró que el uso del internet es un fenómeno urbano, puesto que el 73.1% del total de la población urbana son usuarios de este servicio. Lo que contrasta con el 40.6% de la población conectada en zonas rurales. (ENDUTIH, 2019). Por ello el gobierno determinó el uso de otros medios electrónicos para proporcionar educación a distancia, tales como la transmisión por televisión de clases para todos los niveles educativos obligatorios.

Es claro que la capacidad de respuesta frente a los problemas ocasionados por la pandemia, por parte del Gobierno y especialmente la Secretaría de Educación Pública fueron rápidos y bien orientados a cumplir con la prestación de los servicios de educación, ya que se implementó el uso de medios electrónicos como el internet e incluso la televisión como medio masivo de comunicación para llegar al mayor número de personas posibles.

Por otra parte, debemos hacer referencia a los servicios prestados por el poder judicial en México, y es que la noticia de que en México, desde el mes de marzo de 2020 y durante varios meses, se paralizaron las actividades jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal, como en las mayoría de las entidades federativas, con algunas excepciones como el Estado de México y Nuevo León, que previamente se habían ido adaptando a la era digital con nuevas herramientas tecnológicas, como la firma electrónica, los video juicios y las diligencias judiciales a distancia, por citar las más importantes. (Foro Jurídico, 2020)

En consecuencia, de lo anterior se comprometió no solo la prestación de servicios públicos, sino que se violentó el derecho fundamental de acceso a la justicia, tal como se expone a continuación:

Las cifras son preocupantes, y son una muestra clara de la deficiencia en la implementación de mecanismo eficaces que permitan una garantía efectiva del derecho al acceso a la justicia. Aun cuando el Estado mexicano ha regulado un andamiaje jurídico impresionante respecto al reconocimiento de derechos humanos, entre ellos el del acceso a la administración de justicia, la pandemia ha venido a exponer las deficiencias que tiene el sistema de administración de justicia en el país,



muestra cuan limitado se encuentra respecto a la implementación de medidas efectivas que permitan aún en tiempos de crisis, respetar y cumplir con este derecho humano y fundamental. (Leyva, 2021)

Es pues un problema grave el que enfrentó el poder judicial en la prestación de sus servicios de impartición de justicia, pues la falta de mecanismos en la mayoría de los poderes judiciales estatales, así como del uso de mecanismos electrónicos para la tramitación de los servicios por estos medios afectó gravemente a los justiciables. Sin embargo, como se ha venido planteado desde el inicio de la presente investigación, este es un problema que se relaciona en el desconocimiento de mecanismos tecnológicos que permitan el trabajo a distancia.

Una vez analizados estos dos ejemplos, en el sector educativo y en el de la impartición de justicia se hace notable la importancia de emplear medios electrónicos en la administración pública para asegurar la prestación de dichos servicios, lo cual se logrará a través de la implementación de programas de capacitación para los servidores públicos quienes se encargarán directamente de dichas funciones.

### **Capacitación en teletrabajo y medios electrónicos en la Administración Pública**

La sociedad considera el empleo como uno de sus pilares básicos, que es uno de los requisitos mínimos más básicos de la humanidad, y se ha convertido en una de las obligaciones del Estado. Sin embargo, el estado apoya firmemente al sector privado para brindar oportunidades de empleo a sus residentes, por lo que el estado ha creado sus propias defensas para hacer que las personas respeten los derechos de los trabajadores en lugar de obligarlos a respetar estos derechos a través de la mediación y el arbitraje.

La formación y la educación son obligaciones legales impuestas a los empleadores desde 1970, que incluyen la formación y educación de sus trabajadores, promoviéndolos y supervisándolos de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social. La "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" y el



reglamento interno de la Secretaría promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1985.

La educación cambia la sociedad y potencia el conocimiento y el poder a través de las personas. El hambre de saber y dejar que la educación, y la formación se encuentren en un momento determinado. El punto importante de este encuentro es que insistamos a brindar a los individuos formación en actividades y acciones de capacitación. La formación en el teletrabajo es un proceso, tecnología y herramienta que promueve la superación personal y profesional de los empleados en todos los niveles y tipos de empresas, ampliando así las oportunidades de beneficios directos y / o intermediarios, que pueden traducirse en mejoramiento laboral, productividad y desarrollo humano, para la optimización de recursos, minimizar los recursos económicos, mejorar la calidad de vida y más beneficios.

El derecho de los trabajadores a recibir formación y capacitación se origina en el artículo 123 "A" del artículo XIII de la Constitución General de la República. Fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1978., Están obligados a impartir formación y capacitación laboral para los empleados La ley reglamentaria determinará los sistemas y procedimientos que los empleadores deben cumplir.

En la actualidad el sector laboral ha sido especialmente desatendido por los organismos públicos, por lo que existe un gran rezago en materia de capacitación con las nuevas modalidades, aunque al presente se está buscando legislar a favor y desarrollar mejoras en el sistema laboral, estos serían una base firme sobre la cual se construirán, las nuevas modalidades de trabajo; con esto dejando en expuestos múltiples casos que se están dando en el día a día de conflictivas laborales, principalmente en las acciones que se deberán integrar para lidiar y afrontar situaciones de la nueva normalidad.

El estado tiene como obligación emitir políticas públicas en favor de la sociedad, en sus distintas áreas de mejora y beneficio, como para el caso presente, estas a partir de la



necesidad que existe de fomentar una mejor calidad de vida, por lo que podemos destacar que uno de los primordiales factores es el crear herramientas para fortalecer y fomentar las oportunidades y así obtener una modalidad potenciadora para las relaciones laborales que respeten el derecho fundamental al trabajo digno.

Una persona para su subsistencia requiere ser parte del campo laboral para así ser productivo desde su oficio o profesión, generando así una base económica sólida para su familia y esto a través de la historia ha sido uno de los grandes pilares sociales, concediendo así las relaciones laborales para lograr una estabilidad económica, familiar y social, es en este margen donde se desarrolla la capacidad y competencias laborales.

En la actualidad la sociedad se enfrenta a diversas problemáticas ocasionadas por la interacción entre individuos y la situación de salud uno de los sectores más afectados es el laboral, toda vez que éste es la base fundamental de la forma de vida y la subsistencia de la familia, y se confronta con las nuevas problemáticas que se generan, es decir las modalidades de impedimentos para que las personas obtengan un trabajo por ende se pierde también la estabilidad laboral; por lo tanto todas las personas en esta situación han sido directamente afectados de manera económica.

### **Conclusiones y Reflexiones finales**

El Estado cumple sus funciones a través de la administración pública y para ello se sirve de personal denominado funcionarios públicos a los que se les reconoce el derecho de ser capacitados en su empleo, capacitación que les brindará las herramientas necesarias para desempeñar sus funciones adecuadamente, así como la guía para innovar los medios por los cuales podrá cumplir con sus obligaciones de prestación de servicios.

La pandemia por COVID 19 ha afectado gravemente a la administración pública en algunos sectores específicos como por ejemplo el de la impartición de justicia en donde se patentizó la necesidad de mecanismos tecnológicos para hacer frente a este gran reto habrá que mutar rápida y audazmente hacia la justicia electrónica o en línea y promover el uso de las herramientas digitales que hoy se tienen a la mano.



Para el caso de los sectores que se adaptaron e hicieron uso de los mecanismos electrónicos para el desarrollo del teletrabajo, como lo fue el caso del sector educativo, los servicios pudieron continuar prestándose, pero como se ha dicho fue necesaria la implementación de tecnologías que lo permitieran, y claramente la capacitación de los funcionarios públicos involucrados.

En el contexto mexicano actual, un trabajador se enfrenta con las nuevas realidades que se presentan en la búsqueda de empleo y de conservación de su estabilidad laboral las cuales en una gran parte de los casos desencadena actitudes y prácticas que fomentan la exposición de los trabajadores, por ello, la capacitación resulta un mecanismo eficaz para garantizarle más y mejores oportunidades de trabajo, y oportunidades de acceder a una vida con mayor dignidad.

En ese mismo sentido, tenemos que la estabilidad de los trabajadores en sus empleos es un principio dotado de doble proyección: de una parte, posee una proyección eminentemente social, que se refiere al interés del trabajador a permanecer vinculado a la empresa (interés obvio puesto que el trabajo es medio de vida y vehículo de inserción social de quienes lo prestan), y, de otro lado, una proyección eminentemente económicos productiva, que se refiere al interés del empresario en adaptar el volumen y la duración del trabajo a las necesidades productivas, organizativas o de otra índole, de la empresa.

### **Fuentes de Consulta**

CETYS. (2021). *CETYS TRENDS*. Obtenido de

<https://www.cetys.mx/trends/educacion/los-retos-de-la-educacion-en-mexico-ante-una-pandemia/>

Leyva, H. D. (2021). El acceso a la justicia en tiempos de pandemia por Covid- 19.

*Revista Justicia y Libertad* , 155-170.

D.O.F. (23 de 03 de 2020). Obtenido de Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad

General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se



establecen las actividades de preparación y respuesta ante d:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020)

D.O.F. (30 de 04 de 2021). *ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2*. Obtenido de

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5617308&fecha=30/04/2021](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617308&fecha=30/04/2021)

ENDUTIH. (2019). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018*. Obtenido de

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2018.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/ENDUTIH_2018.pdf)

Fernández Ruiz, J. (2011). *Derecho administrativo y administración pública*. México: Porrúa.

Foro Jurídico. (02 de 07 de 2020). Obtenido de Crisis del Poder Judicial Frente al Covid-19: <https://forojuridico.mx/crisis-del-poder-judicial-frente-al-covid-19/>

Galindo Camacho, M. (2000). *Teoría de la Administración Pública*. México: Porrúa .

INEGI. (2021). *Censo Nacional de Gobierno Federal 2020. Presentación de resultados generales*. México:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngf/2020/doc/cngf\\_2020\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngf/2020/doc/cngf_2020_resultados.pdf).

Salud, S. d. (14 de 08 de 2020). Obtenido de Lineamiento para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19: [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SemaforoCOVID\\_Metodo.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SemaforoCOVID_Metodo.pdf)